

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CULTURAL, DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE VINCULACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CARMEN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA, EN SU CARACTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE **EL ESTADO DE CAMPECHE**, A QUIEN SE LE DENOMINARA **“EL ESTADO”**, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE ARIEL ESCALANTE ARCEO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

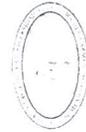
I.- DECLARA “EL ESTADO”:

I.I.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 4, 23, 24, 26, 59 y 71, Fracciones XV, Inciso A) de la Constitución Política del Estado; 4, 16 fracción V, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, puede suscribir, por si o a través del Titular de la Dependencia de la Administración Pública Estatal, Convenios y Contratos en nombre del mismo.

I.II.- Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial, cuenta con la facultad suficiente para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, privadas u oficiales.

I.III.- Que el LIC. ENRIQUE ARIEL ESCALANTE ARCEO es Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial del Gobierno del Estado de Campeche a partir del 16 de Septiembre de 2009, según nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, mismo que no ha sido revocado a la fecha.

I.IV.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le corresponde formular, dirigir, aplicar, coordinar y controlar en términos de las leyes de la materia, las políticas,



programas y proyectos estratégicos para el desarrollo de las actividades industriales, mineras, artesanales, comerciales y de abasto, y promover estas actividades al comercio exterior.

I.V.- Que cuenta con los recursos técnicos necesarios para cumplir de manera conjunta con las autoridades educativas del Estado y el sector privado a fin de coordinar la vinculación de las empresas con las distintas instituciones de educación media – superior, superior e investigación científica y tecnológica, para llevar a cabo programas y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, que fortalezcan al sector productivo de la entidad.

II.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

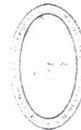
II.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la ley Constitutiva y 6 de su ley Orgánica decretada por el congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el periódico oficial del estado del mismo día.

II.2. Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior, y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del país en general.

II.3. El C. P. y M. A. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA, en su carácter de Rector, en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la ley orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene las facultades para suscribir el presente convenio; acreditando su representación legal con la copia de protocolización del acta de la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario, de fecha 15 de junio de 2008, según escritura pública número 124 (ciento veinticuatro) de fecha 1 de agosto del 2008, ante la fe del notario público número nueve cuyo titular es el Lic. José Cesáreo Chi Cobos, en la ciudad del Carmen, Campeche.

II.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x avenida concordia número 4, colonia Benito Juárez, código postal número 24180, ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II.5. Que “LA UNIVERSIDAD” está inscrita en el Registro Federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y crédito Público con el número de clave UAC-670613-393.



II.6. Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contempladas la realización de actividades de vinculación con los sectores: Productivos, Públicos, Educativos y Social que le permita realizarse como una institución de educación profesional técnica.

II.7. Que conforme a las actividades de vinculación a las que se refiere la declaración anterior tiene interés común de acuerdo a sus programas de formación profesional que imparte.

II.8. "LA UNIVERSIDAD" declara que la cooperación tendrá lugar en aquellas áreas que sean de interés común de acuerdo a los programas de formación académica, cultural, deportiva, de formación profesional que se realicen y de vinculación de servicios que presten en sus diversas facultades y coordinaciones.

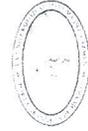
C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, conforme a los cuales se llevaran a cabo acciones conjuntas en materia de vinculación, conforme a los servicios que presta "LA UNIVERSIDAD", en beneficio de la comunidad en general.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

1. Promover y vincular al Centro de Innovación y Liderazgo, Facultades y Coordinaciones.
2. Dar seguimiento a los proyectos que califiquen para ser atendidos en el Centro de Innovación y Liderazgo para el desarrollo de planes de negocios, asesorías, estudios de mercado, factibilidad, de los proyectos que soliciten Incubación.
- 3.- Apoyo para el desarrollo de imagen corporativa y desarrollo de productos, trámites de registro de marca ante el Instituto Mexicano de de la Propiedad Industrial (IMPI) y afiliación ante el organismo Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE GS1).
4. Apoyo en la gestión de fondos para la puesta en marcha de nuevas empresas, teniendo como fuente principal el programa Capital Semilla de la Secretaría de Economía de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes.



TERCERA.- COMPROMISOS DE " LA UNIVERSIDAD", en la medida de sus posibilidades a brindar:

1.- Asesoría en el desarrollo de planes de negocio a las empresas o emprendedores que por medio de "EL ESTADO", soliciten su incubación en el Centro de innovación y Liderazgo de la Universidad.

2.- Servicios de vinculación conforme a los servicios que presta "LA UNIVERSIDAD" en beneficio de la comunidad en general, en sus diversas Facultades y Coordinaciones.

CUARTA.- DE LOS PROGRAMAS ANUALES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" llevarán a cabo el planteamiento coordinado de los programas necesarios, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, mismos que se integrarán como anexos del presente.

QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

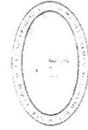
Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarle, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

SEXTA.- RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio "LA UNIVERSIDAD" designa como responsable a la Licenciada Margarita Méndez Zamora en su carácter de Directora del Centro de Innovación y Liderazgo y "EL ESTADO" designa al Licenciado Josué de Israel Rodríguez Mejía, en su carácter de Subsecretario para el Desarrollo de la PyME.

SEPTIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.



OCTAVA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será indefinida, y podrá darse por terminado previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con un mínimo de un mes de anticipación.

NOVENA.- CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con la actividad que se tenga en proceso, para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto.

DÉCIMA.- INTERPRETACION Y CONTROVERSIA.

El presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE A LOS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UNIVERSIDAD"

**M.A. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA
RECTOR**

POR "EL ESTADO"

**LIC. ENRIQUE ARIEL ESCALANTE ARCEO
SECRETARIO**